

(§) (✠) (§)

EL REY = DON TEODORO
de Croix, Cavallero del Orden Teutonico, y Theniente General de mis Reales Exercitos: Porquanto he tenido por conveniente relebar al Theniente General Don Agustin de Jauregui del mando interino de Virrey, y Capitan General del Reyno del Perú, y de la Presidencia de mi Real Audiencia de la Ciudad de Lima; y hallandome bien satisfecho de los servicios, merito, é inteligencia, que ós asiste, mediante la practica, y conocimiento, que haveis adquirido de todos los asuntos pertenecientes à mi Real Servicio en el tiempo que haveis sido Comandante General de las Provincias internas de Nueva España, en donde habeis desempeñado con celo, y acierto todos los asuntos, y comisiones, que he puesto à vuestro cuidado; he venido en nombraros en propiedad mi Virrey, Governador, y Capitan General de todas las Provincias, que componen aora el Virreynato del Perú, y por Presidente de mi Real Audiencia de Lima, por el tiempo que sea mi voluntad, con las propias facultades, y autoridad que gozan los demás Virreyes de mis Dominios de las Indias, segun las Leyes de ellas, así en todo lo respectivo al gobierno militar, como politico; pero dejando la Superintendencia, y arreglo de mi Real Hacienda en todos los ramos, y productos de ella al cuidado, direccion, y menejo de mi Visitador General de todos los Tribunales de Justicia, y Real Hacienda del Reyno del Perú, Chile, y Provincias del

CO-PP

E: 2

1. 85

F. 8

del Rio de la Plata, á quien la tengo conferida por comision, y con privativo conocimiento, que hade tener de todas las Rentas, Ramos, ó Derechos que en qualquier modo, ó forma pertenezcan á mi Real Hacienda, con todo lo incidente, y anexo á ella, como tambien lo economico del ramo de Guerra en calidad de Intendente General de Exercito en todo el distrito del Virreynato del Perú. Por tanto mando á la Real Audiencia de Lima, á los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, Ministros de mi Real Hacienda, Oficiales de mis Exercitos, y Armada, y demás Personas, á quien tocar pueda, os hayan, reconozcan, y obedezcan como á tal Virrey, Gobernador, y Capitan General del Reyno del Perú, y Presidente de mi Real Audiencia de Lima, en virtud solo de esta mi Real Cedula, ó Testimonio de ella, que deveis dirigir, luego que os posesioneis de aquel mando, á los Gefes, Tribunales, y demás que corresponda, paraque sin la menor replica, ni contradiccion, cumplan vuestras Ordenes, y las hagan cumplir puntualmente en sus respectivas jurisdicciones, que así es mi voluntad, paraque se hallen todos mis Vasallos, y empleados en mi Real servicio en esta inteligencia, y esten estos á vuestras ordenes. Y á efecto de que no tengais embarazo alguno para pasar inmediatamente que recibais esta Real Cedula á la Ciudad de Lima, os prevengo lo executeis prontamente, dejando el mando que en la actualidad teneis á cargo del Brigadier Don Felipe Neve, á quien por Cedula separada nombro por Comandante General de las Provincias internas de Nueva España en la propia forma, que vos lo haveis servido. Y paraque no seos pueda poner reparo alguno

2.

guno en el absoluto exercicio, y autoridad, perteneciente á el caracter de Virrey, Governador, y Capitan General del Reyno del Perú, y Presidente de mi Real Audiencia de Lima, declaro no necesitais de otro Despacho, que esta mi Real Cedula, pues por ella os dispenso de todas las formalidades de otros, y demás requisitos que se acostumbran, y previenen las Leyes de Indias, para nombramientos de Virreyes de esos mis Dominios, por convenir así á mi Real Servicio. Y es mi voluntad, que en la Real Audiencia de la Ciudad de Lima, con asistencia de todos los Ministros de ella, que puedan concurrir, y del dicho Visitador General del Reyno del Perú, no estando ausente, hagais el Juramento de que bien, y fielmente haveis de desempeñar este empleo, quedando obligado á el juicio de residencia de él, en los propios terminos que lo quedan los demás Virreyes de esos mis Dominios de America. Y mando igualmente al expresado Visitador General del Reyno del Perú, como encargado de la Superintendencia de mi Real Hacienda, y su distribucion en aquel Virreynato de Lima, disponga os satisfagan los Oficiales Reales de aquellas Caxas puntualmente de qualesquiera caudales de ellas, los sesenta mil, y quinientos pesos que tengo asignados de Sueldo en cada un año al Virrey, y Presidente de la Real Audiencia de Lima, desde el dia en que seos dè á reconocer por tal Virrey, Governador, y Capitan General del Reyno del Perú; pues en virtud de vuestros recibos, ó Cartas de pago, se pasará en quenta á los citados Oficiales Reales lo que por esta razon os satisfagan, sin que sea necesario otro recaudo,

caudo, ni instrumento, para su legitima data. Dada en el Pardo á quince de Febrero de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Josef de Galvez.

Es Copia de la Real Cedula, que Original se halla en esta Secretaria de Camara, y Virreynato de mi cargo, de que Certifico. Lima, veintiocho de Abril de mil setecientos ochenta y quatro.

Juan Maria de Galvez